Universidad Nacional Abierta y a Distancia
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD

Bogotá D.C., 21 de Febrero de 2023

CIRCULAR INFORMATIVA
111-006

PARA: Funcionarios Planta Administrativa y Docentes de Carrera

ASUNTO: Aplicación del Decreto 376 de 2021, mediante el cual establece la forma como los empleadores deben efectuar el pago completo de los aportes al Sistema General de Pensiones, correspondiente a los periodos de abril y mayo de 2020, en virtud de la inexequibilidad del Decreto 558 de 2020, que permitió realizar el aporte solo en el 3%.

Cordial saludo

Como es de conocimiento de todos, durante el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ocasionada por el coronavirus COVID 19, el Estado mediante el Decreto 558 del 15 de abril de 2020, tomó medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones y se dictaron otras disposiciones en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica.

El referido Decreto en su artículo 3º estableció la posibilidad de que las empresas, trabajadores y trabajadores independientes podrían reducir el aporte pensional de 16% a 3% así:

(…)

*"**Artículo 3 : Pago parcial del aporte al Sistema General de Pensiones**. En atención a los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020, para los períodos de abril y mayo cuyas cotizaciones deben efectuarse en los meses de mayo y junio de 2020, respectivamente, los empleadores del sector público y privado y los trabajadores independientes que opten por este alivio pagarán como aporte el 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media, según corresponda, así como el valor de la comisión de administración.*

La cotización de que trata este artículo será pagada de la siguiente manera: El 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador. Por su parte, los trabajadores independientes pagarán el 100% de esta cotización.

PREAD
Great Place To Work Certified
CO18/8455 CO17/7811 CO14/6011 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis CO14/6012 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis
*Aplica para las sedes José Celestino Mutis y José

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
ACREDITADA EN ALTA CALIDAD

Es así que, en virtud de lo previsto en tal disposición, las entidades públicas y privadas y en nuestro caso la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en lugar de pagar el 16% ordinario de un aporte correspondiente, pagó el 3%, de ello correspondía el 75% por el empleador y el 25% restante por el trabajador.

Sin embargo, la Corte Constitucional a través de la Sentencia C-258 del 2020, declaró inexequible la citada norma, es decir la dejó sin efectos, argumentando que la medida desmejora los derechos sociales de los trabajadores. En cumplimiento del fallo de la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 376 del 2021 con el fin de dictar medidas sobre la forma como deben pagarse los porcentajes pendientes de los aportes por parte de empleadores y trabajadores correspondientes a los meses de abril a mayo de 2020.

Por ello, a través del nuevo Decreto 376 de 2021, se concede un plazo de tres años para que los empleadores y trabajadores se pongan al día en los porcentajes pendientes, término que empieza a contar el 1 de junio del 2021, estableciendo de igual forma que la medida no dará lugar a generar intereses de mora dentro del plazo estipulado para ponerse al día.

Por todo lo anterior y para dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto 376 de 2021 e implementar medidas para realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones por los periodos correspondientes a abril y mayo de 2020, de los que fueron exonerados los empleadores a través del Decreto Legislativo 558 de 2020 y en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia C-258 de 2020 de la Honorable Corte Constitucional, de acuerdo a lo anterior me permito informar lo siguiente:

En el pago de la nómina de los meses de febrero y marzo de 2023, la Universidad procederá a descontar a los funcionarios de planta y docentes de carrera el porcentaje del aporte del empleado faltante a las cotizaciones del mes de abril y mayo de 2020, de igual manera procederá a efectuar el respectivo pago del porcentaje que corresponde a la Universidad en calidad de empleador, todo ello en cumplimiento de la normativa que rige la materia.

Cordialmente,

ALEXANDER CUESTAS MAHECHA
Gerente Talento Humano

Proyecto Omar Muñoz

F-2-2-5
3-05-02-2021

PREAD
Great Place To Work Certified
CO18/8455 CO17/7811 CO14/6011 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis CO14/6012 Bogotá D.C. Sede Nacional José Celestino Mutis
*Aplica para las sedes José Celestino Mutis y José